



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CORTOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ABASTOS 2018.

1. Régimen jurídico.

La presente convocatoria, se regirá de acuerdo con el previsto en la Disposición Adicional Segunda del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016. Así como por lo que se dispone en esta Ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable y así mismo por las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal. De conformidad con lo que establece el artículo 18.4 d) de la OGS, la convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

2. Objeto.

La Junta Municipal de Abastos organiza un concurso de cortos cuyo objetivo es promover un buen uso de internet y las nuevas tecnologías de la comunicación, así como las redes sociales.

Por eso, las personas participantes tendrán que enviar un mensaje de vídeo promoviendo la buena utilización de las nuevas tecnologías (móvil, internet, redes sociales) o denunciado el mal uso de las mismas, para apoyar mensajes positivos de solidaridad, justicia y respeto.

3. Participantes.

Podrá presentarse cualquier persona mayor de 18 años empadronada en la ciudad de València y que cumpla los requisitos de esta convocatoria.

No podrán participar, en las respectivas convocatorias, las personas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Así mismo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con el Ayuntamiento de València y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Las circunstancias explicitadas en el segundo y tercer párrafo del presente apartado deberán ser acreditadas por los/as participantes, con carácter previo al acto de concesión, mediante declaración responsable (anexo I), según establece el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, la persona o entidad interesada o beneficiaria deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada.

4. Publicación de la convocatoria y plazo de presentación de instancias.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de las mismas al B.O.P., así como en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la Junta.

El plazo para presentar las solicitudes de participación será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el B.O.P.

La inscripción se realizará por medio de instancia general del Ayuntamiento de València que tendrá que ser presentada únicamente en el Registro General de Entrada de la Junta Municipal de Abastos (C/ Alberic, nº 18) de lunes a viernes en horario de 8,30h a 14,00 h.

5. Forma de presentación.

Una vez presentada la instancia general de participación (según se recoge en el punto cuarto), las personas participantes concursarán mediante un vídeo, que realizarán con un Smartphone, que enviarán a la dirección electrónica: culturaabastos@valencia.es. Los mensajes podrán adoptar la forma de canciones, representaciones teatrales, poesía, cortometrajes, stop motion, etc.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Cada vídeo tendrá una duración de entre 60 y 120 segundos. La duración recomendada es de 90 segundos.

Los contenidos pueden presentarse en castellano o valenciano.

Para cada vídeo se hará constar el título de la obra y un lema que será común para todas las obras presentadas por cada concursante, pudiendo presentarse hasta un máximo de tres.

Por cada concursante tendrá que presentarse, junto a la instancia general, los siguientes datos:

- Título de las obras presentadas.
- Lema adoptado por la persona concursante.
- DNI, pasaporte o tarjeta de residente.
- Domicilio.
- Teléfono.
- Correo electrónico.

Documentación a adjuntar a la instancia:

- Autorización expresa y firmada por la/el concursante por la que se autoriza la exhibición y publicación de los vídeos, sean o no premiados.
- Fotocopia de DNI, pasaporte o tarjeta de residente.
- Anexo I (declaración responsable).

6. Criterios de valoración.

En conformidad con el previsto en el art. 18.5 de la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, se valorará la calidad del vídeo (10%), su originalidad (30%), el mensaje que transmite (25%), la adecuación del mensaje a las imágenes (25%) y que se haya rodado en el Distrito de Abastos (10%).



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

7. Jurado.

El jurado será presidido por el coordinador del grupo de trabajo de Cultura de la Junta o persona en quien delegue (quién podrá ejercer el voto de calidad en caso de empate) y constituido por vocales miembros del citado grupo o representantes en quienes se delegue, en número proporcional al número de representantes de los grupos municipales en el Consejo de distrito de Abastos, y si fuera necesario, una persona de reconocido prestigio en el mundo de la creación audiovisual designado/a por la Comisión como persona asesora.

Los datos de las/os concursantes sólo serán descubiertos por el jurado una vez se haya producido la selección y resolución del jurado.

El jurado se reserva el derecho de la interpretación de las condiciones de la presente convocatoria y de la resolución de los casos no contemplados de acuerdo con su mejor criterio.

El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables.

El veredicto del jurado, del que se levantará la correspondiente acta, se publicará al tablón de anuncios de la Junta Municipal de Abastos y se notificará personalmente a los/las premiados/as telefónicamente y/o mediante correo electrónico durante la semana posterior a la resolución del jurado, notificándose conforme al previsto en el arte. 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El jurado se reserva el derecho a declarar desierto el premio que se establece en el siguiente apartado, si los trabajos presentados no reúnen a su criterio los méritos suficientes.

En todos los casos el contenido premiado tiene que ser original y de autoría propia, sin que pueda conculcar de ninguna forma los derechos de personas terceras. Los/as autores/as de los trabajos manifestarán y garantizarán que los trabajos con los que participan a este concurso no infringen derecho alguno de propiedad intelectual, ni de ningún otro tipo, de terceros.

Tampoco se aceptarán trabajos cuyos contenidos vayan contra la presente convocatoria, estando prohibida la participación, entre otros, de trabajos con contenido violentos, xenófobos, sexistas o pornográficos, que atenten contra el derecho al honor y a la propia imagen, que inciten o publiciten actividades y servicios ilegales, que lesionen bienes o derechos de terceros o que conculquen de cualquier forma la normativa vigente.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

8. Premios.

Se establece un premio único premio de 150,00 € para el mejor corto.

El premio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 denominada “Trans. Premios, becas, pens., estud.Investig” del Presupuesto Municipal 2018 y será entregado en un acto organizado por la Junta Municipal a tal efecto, que se anunciará oportunamente.

La obra premiada pasará a ser propiedad de la Junta Municipal de Abastos que se reserva todos los derechos de reproducción sobre la misma y podrá utilizarla, posteriormente, con la finalidad que se estime conveniente, citando siempre el nombre del autor o autora y ateniéndose, en todo caso, a lo que dispone la Ley de Propiedad Intelectual.

El plazo máximo de resolución y notificación será de dos meses desde la publicación de la presente convocatoria en B.O.P.

La resolución de la concesión del premio pone fin a la vía administrativa. El órgano competente para aprobar esta convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

La percepción del premio se sujetará a la normativa fiscal legal vigente.

A efectos de la justificación del premio se aplicará lo que prevé el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, es decir, que para otorgar los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del receptor no requieren una justificación ulterior.

9. Recursos.

Contra los acuerdos que se dicten al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo.

10. Observaciones.

La organización tendrá cuidado estricto en la manipulación de las obras recibidas, pero declina cualquier responsabilidad por pérdida, roturas, robos o daños sufridos en las mismas tanto en el envío como durando el concurso y la exposición, si la hubiera.

Los/las concursantes se responsabilizarán, totalmente, de que no existen derechos de terceros sobre las fotografías presentadas, haciéndose responsable de cualquier reclamación que pudiera surgir por supuestos derechos de imagen o cualquiera otro derecho alegado por terceros.

Todos aquellos vídeos que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria quedarán descalificados.

Se realizará, si fuera posible, una exposición o pase con los mejores trabajos presentados por las y los participantes, que se anunciará convenientemente y a la cual se dará difusión a través de los medios electrónicos y redes sociales del Ayuntamiento de València. Los trabajos no premiados se borrarán del lugar de archivo determinado para este concurso, salvo que alguna/o de las/os participantes comunique a esta Junta que desea cederla total o parcialmente. La organización del concurso podrá excluir del concurso aquellos trabajos que considere inadecuados de acuerdo con el fin del concurso, según su exclusivo criterio.

La mera participación en este Certamen supone la aceptación de las condiciones de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan, y cualquier circunstancia no prevista en las mismas será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.